



«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

Expediente N° 3835/18

Rosario, 05 de noviembre de 2018

VISTO el presente expediente, mediante el cual la Secretaria de Ciencia y Técnica, Dra. Erika Nawojczyk, eleva a consideración el proyecto de Reglamento para la creación del Comité de Ética de la Investigación de la Facultad de Derecho y,

CONSIDERANDO:

Que la propuesta se inscribe en el marco de la política de investigación diseñada, con miras a promocionar y difundir el desarrollo de la ciencia del derecho en nuestra casa de Altos Estudios y de conformidad con lo establecido en el art. 2º inc. a) y b) del Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario.

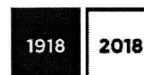
Que es de suma importancia que la promoción y la realización de la investigación científica a través de los programas académicos de grado y posgrado de la Facultad, debe ir acompañada de la discusión de principios que ayuden a dar respuesta a los problemas y dilemas éticos que plantean la ciencia y la técnica, de acuerdo con los principios de carácter irrenunciable y aplicación universal que rigen en la actividad de investigación en ciencia, tecnología e innovación.

Que con el fin de asegurar la aplicación de la normativa ética nacional e internacional y de conformidad con la recomendación efectuada por Resolución C.S. N° 152/11 es necesario la creación de un Comité de Ética de la Investigación para la Facultad de Derecho.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento ha dado tratamiento al proyecto y con las modificaciones propuestas, en su dictamen de fecha 29/10/18, aconseja aprobar el Reglamento para la creación del Comité de Ética de la investigación para la Facultad de Derecho.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
RESUELVE**



**100AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA**

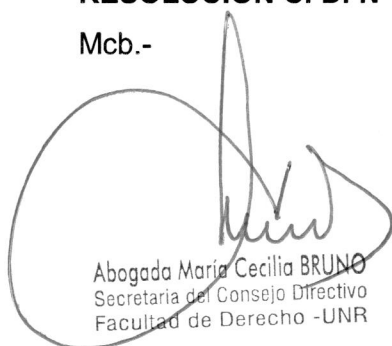
«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento para la creación del Comité de Ética de la Investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario que como Anexo Único corre agregado a la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Inscribese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 721/18.-

Mcb.-



Abogada María Cecilia BRUNO
Secretaria del Consejo Directivo
Facultad de Derecho -UNR



AMADA GAITAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE DERECHO - U.N.R.



ALFREDO SOTO
VICE DECANO
FACULTAD DE DERECHO -UNR



«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

///.- Resol. C.D. N° 721/18

ANEXO UNICO

Comité de Ética de la Investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario

Artículo 1°: El Comité de Ética de la Investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario es un organismo colegiado y autónomo en su gestión y pronunciamiento, cuyo propósito general es promover y velar por el cumplimiento de las regulaciones éticas nacionales e internacionales en materia de buenas prácticas en investigación científica y tecnológica.

Artículo 2°: Funciones.

Son funciones del Comité de Ética de la Investigación:

- a) Promover la reflexión y la práctica de la ética en la comunidad de investigadores científicos de la Facultad de Derecho, mediante la docencia, la divulgación y el debate sobre las implicancias éticas de las acciones y las decisiones desarrolladas en el marco de la investigación como de las consecuencias y alcances de la aplicación de avances científicos tecnológicos.
- b) Evaluar -previo a su ejecución- los **aspectos éticos** de todas las actividades de investigación científica y tecnológica que se realizan en la Facultad, es decir, de los proyectos, los programas y/o las líneas de investigación que acredita la Universidad Nacional de Rosario para ser ejecutados por docentes investigadores en el ámbito de la Facultad de Derecho, los proyectos de investigación de las carreras de postgrado, las prácticas y cualquier otra actividad vinculada a la investigación que se lleve adelante en esta institución, cuando se proyecte realizar investigaciones de campo que involucren como sujetos de estudio personas humanas o no humanas.
- c) Efectuar el análisis ético de los procedimientos o metodologías implementadas, garantizando que no se vean afectados los derechos humanos, la dignidad de las personas involucradas, comunidades y/o instituciones, el bienestar de los animales y/o el ambiente.



«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

- d) Recomendar las medidas necesarias para garantizar la observancia de las normas éticas en la investigación científico-tecnológica en la Facultad de Derecho y respecto de las instituciones con las cuales ésta se vincula en proyectos de esa índole, con la intención de promover el respeto por la dignidad humana y en defensa del bien común.
- e) Impulsar vinculaciones e intercambios con Comités de Ética de la Investigación de otras unidades académicas de la Universidad Nacional de Rosario, con organismos públicos del país y con comités de ética en el ámbito nacional e internacional a fin de unificar criterios y coordinar acciones.

Artículo 3°: Integración del Comité.

3.1. El Comité estará integrado por cinco miembros titulares y cinco suplentes, además del miembro dispuesto por el artículo 3.4. Los miembros serán designados por el Consejo Directivo a partir de una nómina de docentes investigadores que elevará la Secretaría de Ciencia y Técnica.

3.2. Sólo podrán ser miembros del Comité de Ética de la Investigación los docentes investigadores categorizados en el Programa de Incentivos (Cat. I a III), los investigadores de carrera que tengan sus cargos radicados en esta Facultad y profesores honorarios que hubieran reunido tales condiciones.

3.3. Para la elección de los miembros del Comité se deberá tener en cuenta que la persona posea experiencia en investigación.

3.4. Será miembro natural el delegado titular propuesto por la Facultad ante el Comité de Ética de la Universidad, a fin de favorecer el flujo de información no confidencial.

3.5. Los miembros del Comité durarán en sus funciones cuatro años y podrán ser redesignados, en la medida en que acrediten un desempeño responsable.

3.6. El Comité no puede tener entre sus miembros a las autoridades de gestión de la Facultad.

3.7. La participación en el Comité de Ética de la Investigación es ad honorem.

Artículo 4: Coordinación del Comité.



«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

El Coordinador debe ser elegido entre los integrantes del mismo por mayoría simple de votos, pudiendo ser reelecto.

Artículo 5. Atribuciones del Coordinador.

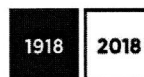
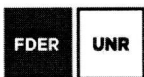
Son atribuciones del Coordinador:

- 5.1. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 5.2. Planificar e implementar las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones del Comité.
- 5.3. Proponer al Comité las prioridades de los temas a tratar.
- 5.4. Impulsar las vinculaciones e intercambios con instituciones similares en el ámbito nacional e internacional.
- 5.5. Representar al Comité.

Artículo 6. Funcionamiento.

El Comité actuará de acuerdo a las siguientes reglas:

- 6.1. Deberá designar a uno de sus miembros para desempeñarse como Secretario, quien será el encargado de las actas, la documentación y la correspondencia del Comité.
- 6.2. Deberá reunirse en sesión ordinaria, al menos cada dos meses. Los miembros podrán ser convocados por la Coordinación a sesión extraordinaria, con 48 horas de anticipación. Las comunicaciones a los miembros se realizarán por correo electrónico.
- 6.3. Para sesionar válidamente deberá contar con la presencia de la mitad de sus miembros. Estando presente el miembro titular, el o los miembros suplentes pueden también asistir y tienen voz pero sólo el titular tiene derecho a votar. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, y, en caso de empate, la Coordinación contará con un voto doble.
- 6.4. En cada caso, se designará para el estudio de los casos o temas a considerar, a uno o más miembros relatores entre los integrantes del Comité, quienes elaborarán un informe preliminar de la recomendación.



100 AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

6.5. Las recomendaciones y decisiones del Comité deberán ser fundadas e incluir la referencia a la documentación examinada, las consultas realizadas y una síntesis de los argumentos a favor y en contra, considerados para adoptar la decisión.

6.6. Podrá solicitar a cualquier miembro de la comunidad universitaria la información pertinente que resulte indispensable para despachar los asuntos que tenga en trámite.

6.7. Podrá invitar a sus sesiones o solicitar información a expertos externos al Comité especializados en áreas determinadas, cuando el tema de evaluación lo amerite.

6.8. En los casos que amerite, hará consultas que representen suficientemente el parecer de la sociedad en las cuestiones tratadas.

6.9. Para la evaluación de proyectos de investigación que se pongan a su consideración desde el punto de vista ético, empleará la calificación de aceptable o no aceptable, y, en el primer caso, podrá expedirse con la calificación de aceptable con observaciones. El rechazo de un proyecto desde el punto de vista ético debe ser unánime y fundado. El dictamen del Comité tendrá carácter vinculante.

6.10. La Secretaría de Ciencia y Técnica será la encargada de apoyar administrativa y logísticamente al Comité en el ejercicio de sus funciones, a los fines de gestionar los medios y los recursos para que el Comité pueda cumplir eficientemente su cometido.

Artículo 7. Deberes de los miembros.

7.1. Los miembros del Comité y los expertos que se consulten o inviten a participar en las reuniones, deberán respetar el principio de confidencialidad respecto de todos los asuntos y protocolos en tratamiento. Cuando un miembro tenga relación directa con un asunto en tratamiento en el Comité deberá excusarse de participar en las deliberaciones respectivas.

7.2. El miembro titular, adecuadamente citado, que no pueda concurrir a la reunión convocada en tiempo y forma, debe comunicar su inasistencia a la Coordinación del Comité. La inasistencia injustificada a tres reuniones ordinarias sucesivas, cinco ordinarias alternadas u ocho ordinarias y extraordinarias, alternadas, determinará el cese automático del integrante del Comité en sus funciones. En su caso, el miembro suplente asumirá



«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

automáticamente el carácter de titular, debiendo el Comité comunicar la situación a la Secretaría de Ciencia y Técnica, a fin de instrumentar la designación de un nuevo suplente.

7.3. Elevar a la Secretaría de Ciencia y Técnica, en el mes de marzo de cada año, la memoria anual de lo actuado en el año inmediato anterior.
